

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (INSTITUTO), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES Y POR LA OTRA SOLUCIONES EMPRESARIALES ADDHER S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EMPRESA, REPRESENTADO POR EL C. JONATHAN MICHELL MORON TAPIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL (INSTITUTO), A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Tiene su domicilio en Bruselas # 118, colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia Michoacán.
1. Tiene entre sus actividades la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.
2. El Dr. Ramón Hernández Reyes en su carácter de Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IEM950525126
4. Es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios con la EMPRESA.

DECLARA LA EMPRESA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Es una sociedad mercantil constituida el 18 de Febrero de 2013, ante el Notario Público número treinta, con escritura registrada bajo el número 15965, con número de folio mercantil 21503*1.
2. Su objeto social le permite la celebración de este contrato.
3. Tiene su domicilio en Javier Mina Número 19, Colonia Centro, Código Postal 47140, San Miguel el Alto, Jalisco.
4. Que su Representante Legal en calidad de Administrador Único cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato
5. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con el (INSTITUTO)

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen celebrar el presente Contrato por medio de **PROMOCIÓN DEL VOTO DE MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO**, que será cubierto mediante el PAGO POR LA CANTIDAD DE \$344,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE (INSTITUTO): Con motivo del presente contrato, el (INSTITUTO) se obliga a PAGAR en favor de la EMPRESA, bajo el siguiente esquema:

La cantidad de \$68,800.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., IVA Incluido en el mes de marzo del 2015.

La cantidad de \$68,800.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., IVA Incluido en el mes de abril del 2015.

La cantidad de \$68,800.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N., IVA Incluido en el mes de mayo del 2015.

La cantidad de \$68,800.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N., IVA Incluido en el mes de junio del 2015.

La cantidad de \$68,800.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N., IVA Incluido en el mes de julio del 2015.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPRESA.

La EMPRESA se obliga, por su parte, a prestar al (INSTITUTO) los servicios consistentes en:

PROMOCIÓN DEL VOTO DE MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá al finalizar 31 de agosto del año 2015.

QUINTA. RESPONSABILIDADES. Las partes son directamente responsables del alcance de las obligaciones que se generen en virtud de la celebración del presente contrato, por lo tanto cada parte será directamente responsable ante la otra de las obligaciones que dejare de cumplir.

Asimismo, el (INSTITUTO) es la única responsable del uso y contenido del material publicitario que se anuncie y promocióne. De igual forma, el (INSTITUTO) Será responsable de la obtención de todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para la publicidad y promoción de sus servicios.

El (INSTITUTO) libera desde este momento a la EMPRESA de cualquier responsabilidad que se origine por la exhibición del material publicitario, por el contenido del mismo, y por cualquier eventualidad que se presente en la promoción y publicidad de sus productos y/o servicios.

Ambas partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre la EMPRESA y el (INSTITUTO) son las derivadas del presente contrato, razón por la cual la EMPRESA es ajena en lo absoluto a las relaciones entre el (INSTITUTO) y el personal asignado por ésta para la publicidad y promoción objeto del presente contrato, por lo tanto, el (INSTITUTO) asume directamente la obligación derivada de las relaciones laborales con dicho personal, comprometiéndose a cubrir todas y cada una de las prestaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, Leyes Impositivas y demás Ordenamientos y Disposiciones Conexas aplicables al presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos aquí pactados o en los anexos que acompañen a éste NO serán susceptibles de variación unilateral por ninguna de las partes, motivo por el cual, para que cualquier modificación tenga validez deberá ser acordada y establecida por escrito firmado de conformidad por ambas partes.

SEPTIMA. CESIÓN. El (INSTITUTO) no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación a esta obligación, el (INSTITUTO) asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la EMPRESA de cualquier responsabilidad al respecto.

OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas a su cargo, dará a la otra la facultad para rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad, con la sola obligación de notificar por escrito con acuse de recibo

que deberá ser entregado en el domicilio de la parte que incumplió, en el que se expresarán las causas y motivos que generan la rescisión, la cual surtirá efectos a los 15 quince días naturales posteriores a la fecha de entrega de la comunicación.

NOVENA. DOMICILIOS. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha comunicación, señalando como su domicilio convencional el precisado por cada parte en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

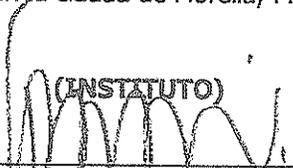
Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con acuse de recibo, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN JURÍDICA. El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL (INSTITUTO) y la EMPRESA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 01 de Marzo del 2015.

(INSTITUTO)


Dr. Ramon Hernández Reyes
Presidente del Instituto Electoral de
Michoacán

EMPRESA


JONATHAN MICHELL MORON TAPIA
Representante Legal

TESTIGOS



Guadalupe Ortiz
Facturación Crédito Y Cobranza



Ing. Alberto Herrera
Director general